



Ayuntamiento de
Guadalupe
2024 | 2027



25

No. MGPE/SIM-COOR.JUR/COMODATO/02/2024

CONTRATO DE COMODATO

OBJETO	EL MUNICIPIO PROPORCIONA EN CALIDAD DE COMODATO DOS AULAS EN INMUEBLE DEL CAMPO DEPORTIVO "LA PURÍSIMA", UBICADO EN LA VIALIDAD ARROYO DE LA PLATA, S/N, GUADALUPE, ZACATECAS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS Y LA UNIDAD DE PSICOLOGÍA
VIGENCIA	17 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS**, REPRESENTADO POR EL **LIC. JOSÉ SALDIVAR ALCALDE**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL** Y LA **LIC. ANALÍ INFANTE MORALES**, EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO MUNICIPAL**, ASISTIDOS EN ESTE ACTO POR EL **LIC. AARÓN BASURTO MENCHACA** DIRECTOR MUNICIPAL DE LA JUVENTUD Y EL **M.C.D. CRUZ ALBERTO MORENO ZARAZÚA**, DIRECTOR MUNICIPAL DEL DEPORTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL COMODANTE"** Y POR LA OTRA LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. RUBÉN DE JESÚS IBARRA REYES**, EN SU CALIDAD DE **RECTOR** Y EL **DR. ÁNGEL ROMÁN GUTIÉRREZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y EL **MTRO. JESÚS MANUEL CORREA VENEGAS**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE PSICOLOGÍA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL COMODATARIO"**, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.-DECLARA **"EL COMODANTE"** a través de sus representantes:

I.I.- De acuerdo a lo establecido en los artículos 116 y 119, fracción IV de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como el artículo 3 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que es una Institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.II.- Que el Lic. José Saldívar Alcalde y la Lic. Analí infante Morales, acreditan su personalidad de Presidente y Síndico Municipal, mediante Constancia de Mayoría de



Ayuntamiento de
Guadalupe
2024 | 2027



No. MGPE/SIM-COOR.JUR/COMODATO/02/2024

la Elección que se otorgó a favor de la planilla emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Director Municipal de la Juventud y del Deporte acreditan su personalidad con nombramiento expedido por el Presidente Municipal, mismos que no han sido revocados o modificados.

I.III.- Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 80, fracciones IX y XXVI y 84 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el Presidente Municipal tiene facultad para celebrar el presente contrato de beneficio de los habitantes del Municipio, el cuidar se conserven en buen estado los bienes que integran el patrimonio municipal, y la Síndico Municipal ostenta la representación jurídica del H. Ayuntamiento, y tiene a su cargo el patrimonio mueble e inmueble municipal.

I.IV.- Acredita la posesión del inmueble ubicado en CAMPO DEPORTIVO "LA PURÍSIMA", ubicado en Vialidad Arroyo de la Plata S/N, Guadalupe, Zac., con constancia expedida por el Departamento de Catastro Municipal.

I.V.- Que el Director Municipal de la Juventud, cuenta con facultades para la celebración del presente contrato en lo establecido en los artículos 340 y 341 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas y a los artículos 1, 2, 83, 84 y 86 del Reglamento de órganos Desconcentrados del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

I.VI. - Que el Director Municipal del Deporte, cuenta con facultades para la celebración del presente contrato en lo establecido en los artículos 340 y 341 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas y a los artículos 1, 2, 103, 104 y 106 del Reglamento de órganos Desconcentrados del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

I.VII. - Que según se establece en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, se auxiliará de las dependencias y organismos que integran la Administración Pública Municipal para el cumplimiento y seguimiento del presente contrato de comodato.

I.VIII. - Que en alcance al Convenio Específico de Colaboración Académica en Materia de Servicio Social y/o Práctica Profesional celebrado con la Universidad Autónoma de Zacatecas a través de la Unidad Académica de Psicología registrado con No. MGPE/SBS/COLABORACIÓN/01/2024 y una vez que el municipio en el ámbito de sus facultades analiza la viabilidad del presente contrato, se celebra con el objeto de que sea utilizado para el fin que fue creado para el servicio a la población.

No. MGPE/SIM-COOR.JUR/COMODATO/02/2024

I.VIII.- Que, para efectos del documento jurídico, se señala como domicilio fiscal el ubicado en Av. Colegio Militar Número 96, OTE. C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas,

II. DECLARA **“EL COMODATARIO”** a través de sus representantes:

II.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado con sede oficial en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, según lo establece su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial mediante Decreto número 278 de fecha 13 de junio del 2001.

II.II.- Que quien lo representa legalmente es el Rector de la Universidad, Dr. Rubén de Jesús Ibarra Reyes que por disposición del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas está facultado para celebrar este convenio y ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar los fines de la Institución.

II.III. - Que quienes lo representan acreditan su personalidad en merito a las certificaciones expedidas por el Consejo Universitario, instrumento legal del cual se desprende su nombramiento como Rector de la Universidad Autónoma de Zacatecas, así como del Secretario General de la Universidad Autónoma de Zacatecas y Director de la Unidad Académica de Psicología, mismos que se acompañan al presente instrumento.

II.IV.- Que se le otorga el uso y goce con carácter gratuito del bien inmueble descrito en la declaración I.IV., con la finalidad de que sean utilizados para dar servicio a los habitantes del municipio de Guadalupe en los servicios que proporcionan los Centros de Intervención y Servicios Psicológicos.

III.- DECLARAN **“LAS PARTES”**:

III.I.- Que reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente contrato de comodato.

III.II.- Que en la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe, violencia, evicción o cualquier otro vicio que pudiese afectar la validez del mismo.

III.III. - Que es su voluntad el celebrar el presente contrato de conformidad a las siguientes:



Ayuntamiento de
Guadalupe
2024 | 2027



No. MGPE/SIM-COOR.JUR/COMODATO/02/2024

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL COMODANTE”, otorga en calidad de comodato a **“EL COMODATARIO”**, **DOS AULAS** en el Campo Deportivo **“LA PURÍSIMA”** del bien inmueble descrito en la declaración I.IV., en el que se encuentra edificados aulas de usos múltiples, se anexa Acta Entrega en la que se detalla su distribución y características generales del bien; **“EL COMODATARIO”** lo recibe para realizar actividades propias de la Unidad Académica de Psicología referente a los servicios de que proporcionan los Centros de Intervención y Servicios Psicológicos, en beneficio de los habitantes del municipio.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de las actividades realizadas en el bien inmueble objeto del presente contrato, se asignará personal capacitado del Centro de Intervención y Servicios Psicológicos, los cuales operaran dirigiéndose con probidad y respeto a la población llevando a cabo sus actividades en apego a sus reglamentos y/o lineamientos de acuerdo a sus actividades, de igual manera deberá cumplir las notificaciones que le realice **“EL COMODANTE”** a través de sus representantes o personal asignado como enlace referente al inmueble en comodato.

Así mismo, **“EL COMODATARIO”** se coordinará con los directores de la Dirección Municipal de la Juventud y de la Dirección Municipal del Deporte, áreas del municipio que llevan a cabo actividades dentro del Campo Deportivo **“LA PURÍSIMA”**, los espacios en común serán compartidos por todas las áreas que **“EL COMODANTE”** tiene designados para realizar actividades en dicho inmueble.

TERCERA. - “EL COMODATARIO” se obliga a realizar única y exclusivamente actividades encaminadas a lo estipulado en la cláusula anterior, coordinándose con la Dirección Municipal de la Juventud para que en coordinación se trabajen proyectos conjuntos apegándose a la normatividad y las disposiciones aplicables.

CUARTA. - “EL COMODANTE” realizará la entrega formal del bien inmueble en comodato para lo que se realizará Acta Entrega respectiva en la cual se detallará la superficie, condiciones del espacio (evidencia fotográfica), especificaciones referentes a la imagen del bien en comodato, el estado que guarda, a no invadir los espacios de uso común libres para que los ciudadanos las disfruten.

Por parte de **“EL COMODANTE”** se llevarán a cabo inspecciones mensuales por la Unidad de Terrenos Ejidales, Fraccionamientos y Control de Bienes Inmuebles de la Sindicatura Municipal, con la finalidad de revisar que el bien inmueble en comodato sea utilizado para el objeto del presente contrato y se cumplan los acuerdos establecidos, y se realice el procedimiento de entrega formal de los bienes a entera satisfacción de **“LAS PARTES”**.



Ayuntamiento de
Guadalupe
2024 | 2027



No. MGPE/SIM-COOR.JUR/COMODATO/02/2024

QUINTA. - “EL COMODANTE”, designa como enlace al Encargado (a) de la Secretaría del Bienestar Social, para el seguimiento, cumplimiento y acciones que se deriven del presente y coordinación con la Dirección Municipal de la Juventud y Dirección Municipal del Deporte.

SEXTA. - “EL COMODATARIO” se compromete a realizar sus actividades en el bien en comodato dentro de los horarios que le designe **“EL COMODANTE”** debiendo notificar en tiempo cualquier cambio y uso fuera de horarios no establecidos, en caso de usar en horarios y fechas no convenidos, será responsable hasta por caso fortuito.

SÉPTIMA. - “EL COMODATARIO” será responsable del personal designado que ocupe para llevar a cabo la utilidad de los bienes objeto del presente contrato, y las actividades propias para dicho fin deberá cubrir el pago y/o prestación, seguridad social, relación laboral y otra reclamación propia del servicio que se pudieran suscitar durante la vigencia del presente contrato de comodato.

OCTAVA.- “EL COMODATARIO” será responsable de los bienes muebles adquiridos, arrendados y/o prestados que utilice para proporcionar el servicio, ajenos a los entregados en calidad de comodato como equipos de cómputo, mobiliario, implementos, aparatos, vehículos y cualquier insumo ya que son de su propiedad y/o contratados, por tal exime a **“EL COMODANTE”** de cualquier responsabilidad ocasionado por dolo, daño, mal uso, robo o pérdida total o parcial por caso fortuito o fuerza mayor, reclamación, responsabilidad, laboral, penal y civil que se pudiera suscitar.

NOVENA. - Se obliga **“EL COMODATARIO”** a entregar a **“EL COMODANTE”**, los bienes en comodato, en las condiciones de uso en que las recibe salvo el simple deterioro del uso normal que sufra. En caso de existir mejoras y/o accesorios, se quedarán en beneficio de los bienes.

“EL COMODANTE” entrega el bien inmueble en condiciones para su uso, las cuales se detallan en el Acta Entrega anexa, en el supuesto que **“EL COMODATARIO”** considere pertinente realizar modificaciones y/o accesorios al inmueble, para llevar a cabo las actividades objeto del presente contrato y las cuales afecten la estructura, se obliga a solicitar por escrito la aprobación al **“EL COMODANTE”**, anexar proyecto, especificaciones técnicas de los trabajos a realizar y documento de aceptación y reconocimiento que los trabajos se realizarán a su cargo y cuenta. **“EL COMODANTE”**, emitirá respuesta en un término de quince días naturales su aprobación o negación a lo solicitado. Los pagos por concepto de servicios de agua potable y luz eléctrica serán cubiertos por **“EL COMODANTE”**, cualquier otro servicio que sea necesario para la funcionalidad de las actividades que se realicen en el bien en comodato, correrán a cuenta de **“EL COMODATARIO”** debiendo informar de las contrataciones a **“EL**



Ayuntamiento de
Guadalupe
2024 | 2027



No. MGPE/SIM-COOR.JUR/COMODATO/02/2024

COMODANTE” y al momento de la entrega proporcionará comprobante de las bajas correspondientes.

DÉCIMA. - “EL COMODATARIO” no podrá ceder, transferir o afectar bajo ningún título, todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiriera con motivo del presente contrato sin el consentimiento previo y por escrito de **“EL COMODANTE”**.

DÉCIMA PRIMERA. - “EL COMODATARIO” Tendrá la obligación de sacar en paz y a salvo a **“EL COMODANTE”**, de cualquier juicio, reclamación o procedimiento administrativo en el que se alegue la responsabilidad por el mal uso del bien inmueble en comodato.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las partes establecen la vigencia del presente contrato de comodato a partir del 17 de septiembre del 2024 al 15 de septiembre del 2025.

DÉCIMA TERCERA. - “EL COMODATARIO” se obliga a poner la máxima diligencia en el mantenimiento y conservación del bien inmueble objeto del presente contrato, procurando su conservación física, en caso contrario será responsable de los daños que, por negligencia, mal uso, daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a dicho bien inmueble, excepto los que se susciten por caso fortuito y fuerza mayor.

“EL COMODATARIO” se obliga a tomar las medidas de control sanitario en materia de salubridad general, para el Estado de Zacatecas y sus municipios y demás que se deriven, atendiendo todas las disposiciones que se regulen e impacten sus actividades.

DÉCIMA CUARTA. - Son causas de terminación las siguientes:

- 1.- Por voluntad expresa de alguna de las partes y las establecidas en el Título Octavo del Código Civil del Estado de Zacatecas.
- 2.- Por irregularidades detectadas en las inspecciones realizadas por parte de **“EL COMODANTE”** y/o el uso indebido del bien objeto del comodato.
- 3.- Por caso fortuito o de fuerza mayor que ponga término o suspenda las actividades objeto de este contrato, previa subscripción del instrumento jurídico correspondiente, con las formalidades necesarias para su validez, debiendo notificarlo a la otra parte.
- 4.- El incumplimiento por parte de **“EL COMODATARIO”** del uso y las obligaciones que se deriven del presente contrato.
- 5.- El cumplimiento de aplicación de recurso federal, estatal y/o municipal al inmueble objeto del presente contrato de comodato, con fines de objeto social del inmueble con el propósito de que sea utilizado para los fines que fue creado.



Ayuntamiento de
Guadalupe
2024 | 2027



No. MGPE/SIM-COOR.JUR/COMODATO/02/2024

En cualquier momento **"EL COMODANTE"**, podrá dar por rescindido el presente contrato por los supuestos que se señalan en la presente cláusula, solo con notificación por escrito con quince (15) días de anticipación para que realice las acciones que considere oportunas para la desocupación en los términos notificados.

DÉCIMA QUINTA. - **"EL COMODATARIO"** se obliga a dar aviso inmediato a **"EL COMODANTE"** de cualquier situación que pudiera afectar los bienes otorgados en comodato, en caso será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse.

DÉCIMA SEXTA. - En caso de que **"EL COMODATARIO"** requiera de algún otro servicio ajeno a los estipulados en el presente contrato deberá hacerlos a su cargo y cuenta, debiendo notificar a **"EL COMODANTE"** de cualquier tipo de contratación, así como a la conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Este contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas partes, ya sea verbal o escrita, hecha con anterioridad a la fecha de la firma de este instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. - El presente contrato se encuentra apegado al Código Civil para el Estado de Zacatecas en sus artículos 1872, 1876, 1878, 1879, 1881, 1883, 1886, 1887, 1888, 1890, 1891 y 1892, a la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y a la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios; agregan las partes que en caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento y de lo no previsto en este instrumento lo resolverán en común acuerdo o en su defecto se someterán libremente a los tribunales judiciales establecidos en la capital del Estado de Zacatecas, renunciando expresamente a la competencia que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leídas las cláusulas por las partes y enteradas de su contenido y alcance al presente contrato se firma de conformidad por cuadruplicado en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas al 17 de septiembre del 2024.

Por **"EL COMODANTE"**

Por **"EL COMODATARIO"**

LIC. JOSE SALDIVAR ALCALDE
PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. RUBEN DE JESÚS IBARRA REYES
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE ZACATECAS

4



Ayuntamiento de
Guadalupe
2024 | 2027



No. MGPE/SIM-COOR.JUR/COMODATO/02/2024

LIC. ANALI INFANTE MORALES
SÍNDICO MUNICIPAL

DR. ÁNGEL ROMÁN GUTIÉRREZ
SECRETARIO GNFRAI

LIC. AARON BASURTO MENCHACA
DIRECTOR MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

MTRO. JESÚS MANUEL CORREA VENEGAS
DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE
PSICOLOGÍA

Revisión Jurídica

M.C.D. CRUZ ALBERTO MORENO ZARAZÚA
DIRECTOR MUNICIPAL DEL DEPORTE

LIC. CÉSAR AUGUSTO RIVERA MUÑOZ
ABOGADO GENERAL UAZ

LIC. IVETTE SHARAY AVILA PICHARDO
COORDINADORA JURÍDICA
REVISIÓN

EL PRESENTE CONTRATO SE REvisa EN CUANTO A SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA DE OPERACIÓN Y EJECUCIÓN.

LA HOJA DE FIRMAS 7 Y 8 CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO DEL BIEN INMUEBLE CAMPO "LA PURÍSIMA", UBICADO EN VIALIDAD ARROYO DE LA PLATA S/N, GUADALUPE, ZAC. CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE PSICOLOGÍA. MISMO QUE CONSTA DE 8 FOJAS ÚTILES A UNA SOLA CARA. CON VIGENCIA DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 AL 15 DEL SEPTIEMBRE DEL 2025.